

# GACETA DEL GOBIERNO.

VIERNES 14 DE JULIO DE 1820.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 26 de Junio.

En la sesion del dia 24 de Junio de la Cámara de los Comunes anunció Mr. Wortley que habiendo pasado a casa de la Reina la diputacion nombrada por la Camara, y manifestándole las resoluciones votadas en la sesion del 22, habia dado S. M. la respuesta siguiente:

«Veo con profunda gratitud todas las tentativas que hace la Cámara de los Comunes para interponer su alta mediacion, á fin de terminar las desgraciadas desavenencias de la Familia Real, que á nadie deben afligir tanto como á mí misma; y aseguro con verdad que todos mis deseos se dirigen á que se verifique una completa reconciliacion por medio de la autoridad del Parlamento, fundada sobre principios conformes al honor y dignidad de todos los interesados.

«Tampoco puedo menos de decir que agradezco sobremanera el lenguaje afectuoso de estas resoluciones de la Cámara de los Comunes, cuyos individuos dan en esto una prueba de la fidelidad con que representan al generoso pueblo inglés, con quien he contraido una deuda de gratitud, que nunca podré pagar. Sé que me expongo al peligro de disgustar á lo que acaso serian muy pronto mis jueces; pero es pero de su lealtad y de su honor que no se dejen endejar de los motivos que han podido influir en mi determinacion.

«No me convendria dudar de las facultades del Parlamento, ni del modo con que puede ejercerlas en todo tiempo; pero por mas convencida que esté de la necesidad de someterme á su autoridad, solo mi opinion y mi conciencia deben decidirme á adoptar las medidas propuestas.

«Como súbdita del Estado me someteré con deferencia, y si es posible sin quejarme, á todos los actos de la autoridad soberana; pero como Reina acusada é injuriada debo por respeto al Rey, á mí misma, y á todos mis conciudadanos, no consentir en el sacrificio de ningun privilegio esencial, ni renunciar á aquellos principios de justicia pública, que son igualmente la salvaguardia del mas alto como del mas infimo individuo.»

Despues de leida la respuesta de la Reina, se decidió que se suspendiesen las sesiones hasta el lunes inmediato.

El 22 pidió el conde de Liverpool en la Camara de los Pares que se diferiese hasta el martes próximo la sesion de la comision secreta nombrada para el examen de los papeles relativos á la Reina, manifestando que á consecuencia de las instrucciones que últimamente habia recibido, podria suceder que se verificase antes de aquel dia una composicion amigable.

El conde Grey, al mismo tiempo que declaró que no se oponia á esta dilacion, censuró agriamente la conducta de los ministros, que en su opinion no habian reflexionado con madurez lo que debian hacer, ni habian aconsejado al Rey con oportunidad, pues en lugar de dirigir, como lo hicieron, una exposicion á S. M., y de nombrar una comision sin conceder la demora que reclamaban algunos individuos de la Cámara, debieron antes examinar si habia ó no suficiente motivo para acudir á la Reina.

Lord Holland habló en el mismo sentido, y culpó tambien á los ministros porque habian procedido en esta materia con poca franqueza y mucha debilidad.

Lord Ellesborough dijo, que era imposible se verificase

una composicion entre los dos ilustres personajes, si el Parlamento no interponia sus buenos oficios.

Tambien los lores Erskine y Darnley hablaron contra los ministros; y despues de admitida la propuesta de dilacion hasta el martes, la Camara determinó dar principio á sus sesiones el dia siguiente á las 11 de la mañana.

En la sesion celebrada ayer en la Cámara de los Comunes expuso Mr. Wilberforce en un extenso y enérgico discurso los infinitos males que podria atraer sobre la Inglaterra una sumaria informacion en los asuntos sometidos á la sabiduria del Parlamento, y trató de persuadir que la supresion del nombre de la Reina en las oraciones públicas no era injuriosa á S. M., por estar comprendido en la fórmula general de la liturgia *de todos los individuos de la Familia Real*, en la que se halla comprendida la Reina, sin que nacie lo pueda poner en duda.

Despues de esta introduccion propuso el orador que se resolviese lo siguiente, á saber: que la Camara ha sabido con el mayor dolor que no habian tenido el resultado, que tan vivamente deseaban, á saber: que el Parlamento como la Nacion, los últimos esfuerzos empleados para concluir amistosamente las desavenencias que existian entre el Rey y la Reina; que conociendo muy bien la Camara los obstaculos que podian retraer á la Reina de acceder á ciertas concesiones en que se hallaba comprometido su honor y dignidad, y estando á un mismo tiempo convencida la Camara de la grande importancia de una composicion amistosa, se veia precisada á declarar, que cediendo S. M. á los deseos de la Cámara, y dejando de insistir en que se adopten unas proposiciones sobre las cuales hay tanta diversidad de pareceres, no manifestaria de modo alguno la intencion de evitar una informacion sumaria; daria una nueva prueba de los deseos que la animaban de someterse á la autoridad del Parlamento; lograria por este medio el agradecimiento de la Camara de los Comunes, y le excusaria estas discusiones públicas, que precisamente habian de ser desagradables á S. M., é indecorosas á la nacion. Apoyó esta propuesta Mr. Wortley, diciendo que en su dictamen era esta la última ocasion que podia presentarse para terminar amistosamente las desavenencias que existen entre S. M.; y que si no habia lugar á la propuesta mencionada, no quedaba mas arbitrio que empezar el escrutinio de los papeles depositados en la Camara, lo cual causaria irremisiblemente una perniciosa agitacion en Inglaterra.

Mr. Brougham pronunció un elocuente discurso, en el que reñó los agravios que los ministros habian hecho á la Reina, y sobre todo en la omision de su nombre en las preces, lo que Mr. Wilberforce habia tratado de paliar. En seguida manifestó que sin embargo de que deseaba infinito la pronta terminacion de este desagradable negocio, no consideraba que seria posible lograrlo, si los ministros no procedian en la forma que él habia aconsejado, persuadiendo al Rey á que reconociese de un modo mas claro y terminante los derechos de la Reina.

Lord Castlereagh contestó á Mr. Brougham, justificando á los ministros de las reconveniones indirectas que aquel les habia hecho.

Lord A. Hamilton habló en contra de la propuesta de Mr. Wilberforce, que en su concepto se dirigia á que la Reina renunciase á todos sus derechos; y manifestó que á su parecer se debía suprimir el segundo párrafo de la resolucion que propuso Mr. Wilberforce, sustituyendo en su lugar, que la Camara juzgaba que la insercion del nombre de la Reina en la liturgia seria el medio mas conveniente y

seguro para evitar la desagradable necesidad de que se ventilase el asunto en una discusion pública &c."

Sir F. Burdett apoyó esta enmienda, y despues habló extensamente zahiriendo la conducta de los ministros.

Le contestó Mr. Canning, manifestando á la Cámara que los ministros estaban sujetos á la mas rigurosa responsabilidad en orden á todo lo que se habia hecho en estos asuntos.

Mr. Thierney tomó la defensa de sir F. Burdett, y pidió que se reuniese la Cámara al dia siguiente; y habiéndose procedido á la votacion, resultaron 391 votos á favor de la propuesta de Mr. Wilberforcé, y 124 contra ella.

#### FRANCIA.

*Paris 3 de Julio.*

Anuncian las cartas de Puerto-Cabello de fecha del 2 de Mayo que el Congreso de Angostura habia enviado dos diputados al general español Arana, haciéndole saber que luego que se jurase en Caracas la Constitucion política de la Monarquía española, estarian prontos á reconocer al Gobierno español; y que el Sr. de Arana habia pasado esta propuesta al general en jefe D. Pablo Morillo.

#### NOTICIAS DEL REINO.

*Madrid 17 de Julio.*

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. Secretarios del Despacho de Gracia y Justicia y de la Guerra.

#### CORTES.

*Sesion extraordinaria del 12 de Julio por la noche.*

Abierta la sesion por el Sr. presidente, se leyó el artículo 52 del reglamento, relativo á la formacion del tribunal de Cortes, destinado á juzgar las causas de los diputados.

El Sr. Moreno Guerra opinó que no debian ser nombrados para el tribunal los que habian sido perseguidos, con el fin de evitar que pudiesen ser recusados; á lo que contestó el Sr. Clemencin que no se iba á nombrar un tribunal para juzgar á los 69 diputados de las Cortes de 1814, sino para las causas que ocurriesen en lo sucesivo.

Propuso la duda otro Sr. diputado de si deberian ser letrados los elegidos; la que satisfizo el Sr. presidente, manifestando que habiéndose de hacer el nombramiento de entre los individuos del Congreso, los cuales no tenian obligacion de ser letrados, era consiguiente no requerirse esta circunstancia para el tribunal de Cortes, sin embargo de que parecia conveniente.

El Sr. Villanueva hizo la observacion de que los eclesiásticos no debian ser individuos del tribunal, porque podia ocurrir que hubiesen de entender en causas criminales; y aunque no estaba mandado expresamente, era sin duda por no necesitarse una declaracion sobre el particular. Recordó que cuando en las Cortes extraordinarias se estableció el tribunal, se convinieron los diputados en que no pudiesen ser nombrados los eclesiásticos, y en efecto no lo fue ninguno. Contestó el Sr. presidente que en el reglamento no habia artículo que prohibiese la eleccion de eclesiásticos; pero que exigia la prudencia no se los nombrase.

Despues de estas y otras observaciones que hicieron varios eclesiásticos, y entre ellos el Sr. Cortés, quien dijo convendria, sin embargo de todo, que no se les excluyese por una formal declaracion, pues las provincias les habian confiado su representacion tan íntegra como á los seglares, se dió principio á la votacion para nombrar los diputados que debian componer el referido tribunal, conforme al reglamento; y quedaron elegidos en primer escrutinio los señores Cantero por 99 votos, Crespo Cantolla por 90, Romero Alpuente por 99, La-Riva por 92, Manescau por 109, Rovira por 83, Silves por 73, Puigblanch por 76, Ochoa por 107, San Miguel por 107.

Siendo ya las 11 y media de la noche, suspendió el señor presidente la votacion, señalando para continuarla las 8 y media de la noche del dia siguiente en sesion extraordinaria, y levantó la sesion.

*Sesion del 13 de Julio.*

Se empezó con la lectura del acta de la sesion ordinaria

del dia anterior. El Sr. Golfin hizo la observacion de que al hablar de la denuncia hecha por el Sr. Riego, solo se decia que era respectiva al abuso de la libertad de imprenta, habiendo sido una delacion del periódico titulado *la Ley*, la cual se dijo no correspondia á las Cortes. El Sr. secretario Súbrié contestó que el papel de Riego era una carta particular, quejándose del abuso que se hace de la libertad de imprenta, sobre la que no recayó resolucion.

El Sr. Lopez (D. Marcial), recordando la proposicion que hizo en la sesion de ayer para que diesen satisfaccion desde la barra los que escribiesen del Congreso con vilipendio, dijo que por la precipitacion habia omitido una circunstancia esencial que debia añadirse, y era que no se procediese á hacer comparecer en la barra, sino despues de la calificacion correspondiente.

El Sr. Sanchez Salvador, refiriéndose al expediente de bagages, mandado pasar á la comision de Hacienda, expresó tenia entendido que en el ministerio habia un expediente sobre la materia, el que seria conveniente tuviera la comision á la vista antes de dar su dictamen.

El Sr. Torre Marin advirtió dos equivocaciones en el acta; una que al Sr. obispo de Mechoacan se le daban los apellidos Queipo de Llano, debiendo ser Abad y Queipo; y la otra que se habia antepuesto á la memoria de los ministros la proposicion que hizo sobre agricultura, en lugar de estar despues de aquella. Se contestó á esto por el Sr. secretario, que se acostumbraba poner reunidas en el acta todas las proposiciones que no tenian relacion con otro asunto, para no causar fastidio, haciendo mencion de ellas en diversos lugares.

Se leyó un voto particular del Sr. Govantes acerca de la peticion de la viuda de Lacy, el que pidió se uniese al acta; y habiendo hecho sobre esto algunas reflexiones varios señores, se quedó sin resolucion.

Se leyó un oficio del ministro de la Guerra en contestacion al que se le dirigió sobre la falta de tratamiento á los secretarios de Cortes, en el cual citaba, como prueba de que no era culpable de aquel descuido, que en el primer oficio habia puesto su firma entera; y añadia que habia tomado todas las medidas para que no se repitiera en lo sucesivo. Las Cortes quedaron enteradas y satisfechas de haber sido una equivocacion.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Muñoz Torrero, en que despues de manifestar las causas que motivaron la exclusion de los Infantes D. Francisco de Paula y Doña Maria Luísa del derecho á la corona, pedia que teniendo ahora las Cortes en consideracion los expresados motivos, revocasen la primera parte del decreto de 18 de Marzo de 1813, haciendo las declaraciones convenientes en favor de S. A. el Sr. Infante D. Francisco de Paula y S. M. la Gran Duquesa de Luca y de sus descendientes legítimos. El Sr. presidente, trayendo á la memoria algunas insinuaciones hechas al tiempo de la primera lectura, sometió á la resolucion de las Cortes la declaracion de si la proposicion del Sr. Muñoz Torrero debía producir un decreto con caracter de ley ó un simple decreto. Despues de haber hablado acerca de esto con diversidad de opiniones los Sres. Victorica, Moreno Guerra, Lagrava, Cortés, Navarro (Don Andres) y algunos otros, explicando las cualidades necesarias de una ley, se declaró el punto convenientemente discutido por 74 votos contra 68; y habiendo fijado la pregunta el autor de la proposicion en estos términos, á saber: „si debería tener caracter de ley, ó ser un decreto declaratorio de las Cortes“, se aprobó esto último. En seguida se admitió á discusion, y se mandó pasar á la comision de Legislacion.

El Sr. ministro de Hacienda, que con los de Guerra y Marina habia venido al Congreso, empezó á leer la memoria de su ramo, dividida en cuatro puntos: 1.ª Situacion en que se hallaba el erario cuando juró el Rey la Constitucion, medios adoptados por el ministerio para atender á las obligaciones perentorias, y providencias tomadas desde aquella época: 2.ª presupuestos de cada ministerio y relaciones de gastos públicos, con las observaciones hechas sobre su naturaleza y reforma: 3.ª ingresos y fondos con que se deberá contar para su pago por un cálculo aproximado: y 4.ª suma comparativa de ingresos líquidos de tesorería general, obligaciones á que deberán responder, y posibilidad para ello, ó déficit que resulte; objetos de que fue tratando con la prolijidad necesaria en un ramo tan importante y delicado.

do. Hablando de los gastos de la Casa y Familia Real, recomendó particularmente á la deliberacion de las Cortes tres puntos que no estan decididos todavia: 1.º si se habian de continuar pagando las sumas prometidas por contratos matrimoniales á S. M. la REINA y Señoras Infantas Doña Maria Francisca y Doña Luisa Carlota; 2.º si respecto á estar declarado Infante de España D. Carlos Luis, hijo del Sermo. Sr. D. Carlos Maria, se le habia de asistir con los alimentos correspondientes á aquella clase; y 3.º como las dotaciones de los Infantes no comprenden á sus hijos, los cuales quedan sin medios de sostenerse, reclamó la atencion de las Cortes sobre estos, llamados en su caso y lugar á ocupar el trono. Al exponer la necesidad que hubo de echar mano de un empréstito de 40 millones de reales, sin embargo de ser esta una de las atribuciones del poder legislativo, citó un oficio del tesoro general, que leyó despues uno de los Sres. secretarios, en que manifestaba estar persuadido de que una de las causas de que no hubiese producido aquella medida mas que cinco millones, era el rezelo de que no se aprobase por las Cortes: lo que hizo presente al Congreso por lo interesante del asunto.

A peticion del Sr. conde de Toreno se mandó pasar con urgencia á la comision de Hacienda la parte de la memoria relativa al citado empréstito.

Manifestó el ministro que, si parecia á las Cortes, suspenderia la lectura de su memoria hasta el dia siguiente por estar ya muy cansado; y habiendo convenido en ello, indicó el Sr. presidente al ministro de la Guerra que podia exponer lo que tuviese por conveniente; pero contestando este que no habia llevado su memoria por creer que no tendria tiempo para leerla, se retiraron los ministros.

Se dió cuenta de un oficio del ministro de Estado, con el que remitia 200 egemplares impresos de los discursos que pronunciaron el REY y el presidente de las Cortes en la apertura de estas, para repartir á los Sres. diputados; y habiendo indicado el Sr. Giraldo que deberia incluirse la contestacion que dieron las Cortes, dijo otro Sr. diputado que tenia entendido no se habia acabado de imprimir.

Se dió cuenta de otro oficio de la secretaria de la Gobernacion de la Península, contestando al en que se pedian los expedientes de division de partidos de las provincias, y manifestando el estado que tenia el de cada una. Se acordó contestar que las Cortes quedaban enteradas.

Se dió igualmente cuenta de otro del ministro de Gracia y Justicia, remitiendo el expediente de division de partidos de la provincia de Cádiz, y añadiendo que el REY no encontraba motivos para variar respecto de ella lo dispuesto para la provincia de Extremadura. Las Cortes quedaron enteradas, y se mandó pasar á la comision de Legislacion.

Se leyó asimismo otro del ministro de Marina, con el que remitia 200 egemplares del decreto de 1.º de este mes, que restablecia la observancia de las órdenes de las Cortes de 2 de Abril de 1811 y 5 de Mayo de 1812, sobre establecimiento de un fondo para satisfacer los premios y pensiones de los individuos de marina; y quedaron enteradas las Cortes.

Se leyó por segunda vez, y se mandó pasar con urgencia á la comision Eclesiástica, despues de haber manifestado su opinion sobre ello varios Sres. diputados, la proposicion del Sr. Villanueva, relativa á que se cante una misa solemne de Espíritu Santo en todas las iglesias de la Monarquia por el restablecimiento de las Cortes, y se repita todos los años al empezar las sesiones.

Se mandó pasar á la comision de infracciones de Constitucion un memorial de la muger de D. Josef Antonio Sombiela, quejándose de haberse infringido algunos artículos de aquella en la prision que sufrió su marido en la ciudadela de Valencia: y el Sr. Calatrava hizo presente que Sombiela era, segun creia, uno de los cuatro ó cinco individuos suspensos por el ayuntamiento de Valencia, de que habia dado cuenta en la sesion anterior el ministro de Gracia y Justicia en su memoria.

El Sr. Ezpeleta manifestó que en la ciudad de Pamplona, á pesar del patriotismo de sus habitantes, parecia haberse querido impedir la organizacion de la milicia nacional; pues contra lo ejecutado en los demas pueblos de la Península, se habian señalado solo tres dias para el alistamiento, no habiéndose querido además entregar las armas á los milicianos; pidió en consecuencia de ello que se pasara

el asunto al Gobierno para que lo tuviese presente, y que se les entregasen las armas á los milicianos, pues en un lance repentino de nada serviria tenerlas almacenadas; indicando al mismo tiempo que debian nombrarse comandantes generales á la milicia, como se nombran sus gefes, en lugar de serlo natos los gobernadores de las plazas.

Despues de haber recordado el Sr. Dolarea que no estaba aun aprobado el reglamento de la milicia nacional, pues el que hicieron las Cortes era interino, y el expedido por S. M. alteraba algunos artículos de aquel, tomó la palabra el Sr. Dolarea, y prometió hacer una indicacion sobre este asunto.

Se leyó la proposicion que en la sesion de ayer hizo el Sr. Quiroga, relativa á la causa del asesinato del cuartel de Guardias, con la adicion siguiente, para evitar la confusion de atribuciones de los poderes que aparecian en aquella: „que se diga que las Cortes desean saber el estado de una causa en que se compromete la tranquilidad pública.” Previa una discusion, sostenida por los Sres. Calatrava, Quiroga, Benítez, Toreno, Sanchez Salvador, Cortés y Romero Alpuente, sobre si la causa estaba en estado de darse cuenta de ella, si deberia ó no el ministerio manifestar lo que hubiera, y si competia al poder legislativo hacer administrar pronta y debidamente la justicia, se aprobó esta indicacion del Sr. Calatrava: „el secretario de la Guerra vendrá preparado para informar á las Cortes en la sesion de mañana de lo que se pueda poner en su noticia relativo á lo acaecido en el cuartel de Guardias, sin perjuicio de la reserva que exijan los procedimientos de la causa.”

Se leyó la indicacion que habia anunciado el Sr. Dolarea, concebida en estos términos: „que se pase al Gobierno la instancia de Pamplona, para que en su vista providencie lo correspondiente en razon de la queja que tiene contra la autoridad militar, obligando á la milicia nacional á que deposite las armas en lugar determinado.” El Sr. Cepero manifestó que debia reformarse la expresion *instancia de Pamplona*, sustituyendo *instancia de la milicia nacional de Pamplona*, y se acordó que pasase al Gobierno.

El Sr. presidente levantó la sesion, señalando las ocho y media de la noche de este dia para continuar en sesion extraordinaria la votacion de los individuos que deben componer el tribunal de Cortes.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El REY ha nombrado inspector general interino de Milicias provinciales al teniente general D. Francisco Vallesteros; y de Infanteria, en los propios términos, al mariscal de campo D. Ignacio Balanzat, que encargó interinamente de la primera de estas inspecciones, desempeñaba tambien la segunda.

#### ECONOMIA-POLITICA.

##### *Continuacion del artículo de la gaceta anterior*

Responderé á una objecion que podria hacerse, y es la que sigue: si la Francia está tan corriente en sus pagos, es porque el cupo de las contribuciones dan de sí para todo; y en España, con el extravío de algunas provincias de Ultramar, si no se busca el medio de aumentar los ingresos, no bastarían estos jamas á cubrir las cargas comunes é indispensables que tenemos; pues siendo ya un axioma económico-político que un Gobierno, por mas actividad y fomento que dé á los negocios de los particulares, jamas podrá introducir en sus arcas (por contribuciones que imponga) mas que el valor de la tercera parte del dinero que haya en circulacion: como por la escasez de brazos, industria y comodidades de la vida está escasísimo en España, no podrá en tal situacion recaudar en numerario todo lo que necesite para sus gastos sin empobrecer las clases mas productoras. Así aparece en efecto; pero *dinero es lo que dinero vale*, y la gran ciencia del Gobierno estriba no en hacer 20 rs. de un duro, sino 200 si es posible. El olvido de un principio tan util como este es acaso el origen de todos nuestros errores: no contamos jamas sino con el metal que sueña, y no con lo que el metal representa: esta luminosa idea, que hiriendo los ojos de todos los Gobiernos de Europa, poseedores de materias y efectos, y no de metal, hizo renacer su industria, y procurárselo por su medio, creando para sus necesidades domésticas ó interiores signos que susti-

tuyesen á él, es la que los ha engrandecido y elevado al grado de esplendor en que los miramos, con grandes ventajas sobre nosotros; ventajas destruidas el día que la España abra del mismo modo sus ojos, y los dirija á examinar despreocupadamente los inagotables tesoros de su riqueza territorial, y los inmensos recursos que le restan que aprovechar todavía para exceder, como en un tiempo lo hizo, en verdadera riqueza á todas las demás naciones del globo.

Asunto es este no para la corta extension de un periódico, y que me reservo tratar con la detencion debida en otra ocasion. Baste por ahora el indicar rápidamente aquí (contrayéndome á la falta de moneda metal) que debemos empezar por destruir ciertos *medios vulgares* que la práctica ha sancionado sin analisis, recobrando todas las usurpaciones hechas á sus derechos y propiedades, v. gr. el que tenemos á todo *papel-moneda*. Abrase la historia moderna, y veamos si hay una nacion, que medida en el vicioso círculo de obligaciones sobre obligaciones, de gastos sobre gastos, y de un *déficit* desproporcionado á sus recursos comunes y á su dinero en circulacion, ha logrado salir de su angustia sin recurrir á la creacion de un *papel-moneda*; y no se diga que alguna vez han apelado las naciones para cubrir su *déficit* á empréstitos, pues así no han podido hacer sino acrecentarlo; porque aun dado caso que un Gobierno hallase dinero al interes de 5 por 100 anual, lo que conseguiria con esta operacion seria haber aumentado su deuda, pues al cabo de 100 años habria pagado 500 por 100 de réditos, y quedaria debiendo el capital que tomó; razon que constituye á los empréstitos en la clase de los medios mas ruinosos á los Estados, y como un hierro ardiendo, de que solo se ase el naufrago para dilatar su muerte.

Inglaterra es un buen ejemplo de la utilidad de los papeles-moneda, ó *notas pagaderas al portador*, pues su banco tiene por mas de 20 bicientos de reales vellon en esta especie de papel, y todo el metal acuñado que posee la Inglaterra apenas excede de dos.

No sé por qué causa tenemos nosotros un horror á esta clase de invencion (que ha equilibrado las conveniencias sociales) mas grande que el que los antiguos tenian al vacio; pero depende seguramente de que la ciencia de la economia politica comienza á renacer en nuestro suelo. No confundamos los *papeles-moneda* de un Gobierno con los que este mismo puede autorizar á establecer á cuerpos ó particulares *sin la menor intervencion suya*, ni con los papeles llamados hasta aqui indebidamente *moneda*, debiendo serlo de *empréstito*, pues que ganan interes (en cuyo caso deben considerarse los vales reales), ni mucho menos con las cédulas hipotecarias, de que acaso podria echarse ahora mano. De la confusion ó amalgama de estas ideas resulta este malhadado horror que nos tiene con los brazos cruzados sin hallar medio de promover ó una *reaccion económica que disminuya nuestra deuda, ó una accion enérgica que aumente nuestros recursos para satisfacerla*.

Pero se dirá acaso que para que sea fructuosa esta gran operacion debe principiarse por restablecer el crédito nacional, perdido por la mala fe en el cumplimiento de nuestras antiguas y sagradas obligaciones, pues no habrá quien dé crédito á un *papel-moneda* á quien le falta la principal de todas las hipotecas, que es la buena fe en el pago de los contratos: esta es una verdad evidente; pero no hablo aqui de nuevas creaciones de papel afianzado en hipotecas generales, que *deben ser generalmente despreciadas*, como sucede á los que en el día circulan por el Gobierno, sino de *papeles-moneda* de cortísimo valor cada uno, *pagaderos al portador* todos los dias del año, á horas establecidas, con *hipoteca especial en metálico* que responda de ellos, que nunca podrá ser muy grande por grandísima que sea la emision que se haga en papel, porque no puede ser grande la cantidad en numerario que materialmente pueda contarse á los portadores del papel que acaban todos los dias á las horas prescritas á cambiarlo por dinero. La masa de riqueza que por este medio podria entrar en circulacion acullaria todas las necesidades y deseos, calmaria todas las quejas, haria al Gobierno poseedor de cuanto necesita para sostener el Estado interiormente, y le pondria en el caso de hacerse respetar en lo exterior: vuelvo á recordar aqui lo dicho arriba, y es que el banco de Inglaterra tiene el solo en notas pagaderas al portador el valor de diez veces mas cantidad nominal que el todo del dinero efectivo acuñado que hay en Inglaterra; y añadiré que en Madrid mismo hemos

visto demostrada esta util verdad con las notas del banco nacional pagaderas al portador, que circularon en el reinado pasado, y que se tomaban *sin dificultad alguna* á la par en todas las compras de víveres, efectos y demas tratos de los vecinos.

Añadiré que en tal caso seria muy conveniente que el Gobierno no fuese quien crease el papel, sino que lo ejecutase una corporacion de comerciantes acreditados, que no pudiesen hacer mas especulaciones que las de puro *banco* (1), como son descuentos de letras, depósitos y préstamos á intereses &c., abriendo un crédito al Gobierno mismo y á los particulares de *cantidades determinadas* bajo los cánones admitidos en todos los establecimientos de esta clase, y no excediéndose del valor de estas cantidades, interponiendo al mismo tiempo una muralla tan firme como la que separa la Tartaria de la China entre el Gobierno y todos los agentes de este.

Las mismas operaciones de banco podrian ensayarse en las plazas principales de comercio de la España peninsular, y entonces las ventajas serian mas en grande, pues puestas en emision sumas cuantiosas en semejantes notas de banco equivalentes á dinero, era llegado el momento ó posibilidad de proponer la venta de los bienes que pertenezcan á la Nacion, que jamas hallarían compradores por mas órdenes que sobre esto se expidan; mientras el valor numerario no esté en proporcion con los bienes que se hayan de vender. Entonces si que habrá llegado asimismo la época feliz en que la riqueza territorial de España acreciente la fortuna general y la particular de muchos ciudadanos, que pasivos ú ociosos, aunque llenos de la mejor intencion, no han tomado parte todavia en el engrandecimiento y *consolidacion de nuestro primer elemento social, que debe ser la agricultura*. Y seria todavia mayor la facilidad de una completa enagenacion de estos bienes nacionales, si separando de ellos la porcion que se crea de difícil venta por su gran valor, se estableciesen para ello rifas proporcionadas de lotes ó acciones de dos, cuatro ú ocho pesos fuertes, divididos en cuartas partes, tercios y mitades, al modo que en la loteria nacional, justipreciando la finca que se tratase de rifar en una tercera parte mas de su valor, para que los aspirantes á ella tuviesen el cebo de esta tercera parte mas en *dinero*, por si no se llevaban la alhaja, al modo que diestramente se ejecuta en otros Gobiernos de Europa, y de que yo he sido testigo en el año próximo pasado en Toscana con la rifa de la pingüe heredad nombrada *Cultibuono*, en la que tomaron acciones no solo los nacionales, sino muchos extranjeros.

He dicho algo sobre materias en que tanto resta todavia que decir; mas por el pronto me contento con haber indicado tres de las bases sobre que estriba la riqueza positiva de las naciones, esto es, *la publicidad y economía en la recaudacion y administracion, el aumento considerable de signos representativos, y la venta de los bienes nacionales*, que sin aquellos jamas podia conseguirse. Si he errado, será por defecto de instruccion y conocimientos, no por falta del mas ardiente amor por la prosperidad de mi patria; no habiéndome parecido oportuno mezclarme por ahora en insinuar cuál seria la clase de contribuciones mas convenientes á la situacion en que esta se encuentra, porque este delicado é importante trabajo está reservado para la sabiduría del poder legislativo; que felizmente acaba de instalarse: oigamos su augusta voz; dejémosle discutir con libertad y sin prevenciones tan urgente materia; y si acaso en alguna parte de ella podemos coadyuvar á rectificar su juicio, hagámoslo sin pereza ni presuncion. Este es el deber de todo buen ciudadano:

(1) La Dinamarca ha creado últimamente un banco para facilitar los medios de remediar las necesidades del Estado del mejor modo posible. (*Gaceta del Gobierno del sábado 8 del corriente.*)

#### ANUNCIOS.

Representacion hecha á S. M. Católica el Sr. D. FERNANDO VII en defensa de las Cortes por D. Alvaro Florez Estrada. Siendo muy defectuosas todas las diferentes reimpressiones hechas de esta obra, tanto en España como en países extranjeros, el autor la publica ahora tal cual fue en su original, y sin las muchas incorrecciones y defectos con que ha sido adulterada. Lleva al principio una advertencia del mismo autor. Se hallará en la librería de Rodriguez, calle de las Carretas.